

# CRPC



## Generalidades

Artículo 1. Se denominan Clanes a todas aquellas agrupaciones de amigos y amigas que se reúnen regularmente a jugar rol y a divertirse.

Artículo 2. Los Clanes son la unidad más pequeña de una agrupación de jugadores del CRPC y puede variar en número de cuatro a siete miembros.

Artículo 3. Se le denominará a los Clanes con el Objeto de diferenciarlos con el Nombre que se encuentre registrado en la base de datos del CRPC. Este nombre no podrá ser modificado en dos años desde el momento de su registro.

La presente prohibición de cambio de nombre, no implica el intercambio de miembros y cargos, así como del logotipo del Clan.

Artículo 4. El Nombre de los Clanes podrá variar en magnitud y estilo, versará sobre el tema que a bien se tengan colocar sus miembros de mutuo acuerdo y tendrá como única restricción, el no poder estar repetido dentro del ámbito de una misma ciudad o embajada del CRPC.

Artículo 5. Los Clanes deberán mantener un registro de sus miembros y las diferentes especialidades que estos desarrollan, así como de sus datos básicos como número de cédula de sus miembros, profesión, edad y hobbies.

Artículo 6. Los Clanes tendrán un Logotipo con el Toten asociado a su heráldica y a su nombre. Dicho Logo será de obligatorio uso para los miembros del Clan y de su exclusivo uso personal. Cada miembro de un Clan podrá portar en su camisa del Club un máximo de dos logotipos de Clanes adicionales al Logo del Club.

Artículo 7. Cada Clan tendrá su reglamento interno y usos y costumbres, así como sus especialidades y sistemas. Dicho reglamento será aprobado por la Cámara de los Héroes antes de entrar en vigor.

De la organización interna de los Clanes.

Artículo 8. Los Clanes deberán por lo menos tener un mínimo de cuatro (04) miembros y un máximo de siete (07).

Artículo 9. Los Miembros de un Clan podrán variar en status en el Club, pudiendo partir desde novicios hasta Lores, pasando por Cónsules y cualquier otra figura que sea creada por el CRPC y no sea expresamente prohibida su participación en un Clan.

Artículo 10. Los miembros del CRPC podrán escoger el pertenecer o no a un Clan, quedando al libre albedrío de cada quien su participación bajo este esquema organizativo.

Artículo 11. Los miembros de un Clan podrán pertenecer a otro Clan siempre y cuando no ostenten el liderazgo o el alferazgo de uno de los dos Clanes.

Solo se podrá ser Líder de Clan o Alferez de un solo Clan a la vez. Si ocurriere el caso de que por estricta necesidad se viera obligado un Líder de Clan o un Alferez a ocupar el cargo en otro Clan, solo podrá hacerlo temporalmente por tres meses, mientras se consigue sustituto para su cargo y bajo autorización del Consejo de los Lores por escrito.

Artículo 12. Los Clanes podrán tener una página en Internet con un link en la pagina principal de Caralot.

Dicha página deberá contener como mínimo, la mención de los integrantes del Clan, Heráldica del Clan y una breve reseña histórica de su creación.

De los Cargos dentro de los Clanes

Artículo 13. El Líder del Clan será considerado como el vocero oficial de las decisiones del Clan y tendrá la responsabilidad de velar por la paz y armónica resolución de cualquier conflicto entre los miembros de su clan y los de otro Clan, o de cualquier problema administrativo que pueda surgir para con alguno de sus hermanos de Clan.

Artículo 14. Los miembros de Clan se llamarán entre sí Hermanos. Dicho término no es de uso obligatorio sino solamente en torneos Externos.

Artículo 15. El Líder del Clan disfrutará de los siguientes beneficios:

1. Tendrá un descuento del 5% adicional al costo de las entradas de los torneos externos en etapa de pre-venta y una vez terminada la etapa de pre-venta tendrá un descuento del 8.5 % del valor real de la entrada del torneo.
2. recibirá un descuento del 10 % en los libros y manuales que mande a encuadernar con el servicio de la Librería del CRPC
3. Tendrá Prioridad sobre cualquier héroe que desee utilizar las instalaciones de la sede al momento de la reservación y un descuento el 8 % en la boutique del CRPC.
4. Serán calificados de primeros para las acoladas y ascensos en el Club, teniendo derecho a

ejercer en nombre propio o en nombre de cualquiera de los miembros de su Clan el recurso de reconsideración para la evaluación de las credenciales para los ascensos.

5. Podrá designar al Alférez de su Clan legítimamente, si su reglamento interno no se lo prohíbe.

6. El Líder del Clan podrá representar a su clan en las votaciones y solicitar créditos para los proyectos del Clan ante el Banco de Caralot, con la sola autorización por escrito de dos de los miembros de clan.

7. Líder del Clan ejercerá la Ley dentro de su Clan y administrará las disposiciones de su reglamento interno.

Artículo 16. El Alférez será el encargado de guardar el Reglamento del Clan, velar en primer orden por su cumplimiento y será el responsable de los símbolos del CRPC y del banderín propio del Clan.

Artículo 17. El Alférez del Clan disfrutará de los siguientes beneficios:

1. Tendrá un descuento del 3% adicional al costo de las entradas de los torneos externos en etapa de pre-venta y una vez terminada la etapa de pre-venta tendrá un descuento del 6.5 % del valor real de la entrada del torneo.

2. recibirá un descuento del 5 % en los libros y manuales que mande a encuadernar con el servicio de la Librería del CRPC

3. Será quien evalúe los méritos y tendrá la última palabra para aceptar a los héroes en el Clan.

4. Tendrán un descuento del 5 % en la Boutique del CRPC.

5. Tendrán un descuento del 2% en la realización de concursos y eventos promocionados por el CRPC.

De la Heráldica de los Clanes

Artículo 18. Los Clanes deberán tener un nombre y un Logo para poder estar inscritos en la base de datos del CRPC.

Artículo 19. La Temática y Heráldica de los Clanes podrá variar en cualquier nombre, artefacto, animal, máquina u objeto que se origine desde la era clásica hasta el medioevo, ya sea real o mitológico.

Artículo 20. Los Clanes deberán portar en parches, chapas, bordados o apliques el logo de su tótem en la manga izquierda de su franela o Camisa del CRPC.

Artículo 21. El símbolo del Clan Principal deberá ir en la parte superior de la manga pegado a la costura del hombro de la camisa.

El símbolo del Clan secundario se colocará obligatoriamente debajo del principal del lado izquierdo inferior a su borde.

Artículo 22. Los clanes podrán acordar cualquier heráldica que deseén siempre y cuando respete los símbolos y la disposición de estos en el campo de la franela o de la camisa del CRPC.

## Disposiciones Finales.

Artículo 23. Para todo lo no establecido en este Reglamento, queda facultado el Regente previa aprobación del Consejo de los Lores para suplir las omisiones relativas a los temas objetos del vacío.

Artículo 24. Una vez revisado y aprobado por la Cámara de los Lores y refrendado por el Consejo de los Lores y firmada su ejecución por el Regente. Entrará en vigencia el presente reglamento y podrá ser modificado en la reunión que se solicitara a efectos de su revisión dentro de los seis meses de su aprobación, para luego ser revisado anualmente en la reunión posterior a la revisión anual del Reglamento General del CRPC:

Artículo 25. Será responsabilidad de los Clanes proteger la Copa de los Clanes y velar por su integridad y normal desenvolvimiento en un ambiente sano de competencia y cordialidad dentro del CRPC.

Artículo 26. Será responsabilidad de los tres primeros Clanes según el ranking de la copa de los clanes, custodiar el ejemplar original del Reglamento constitutivo del CRPC, así como de su mapa original.

Artículo 27. Será responsabilidad de los clanes el promover la buena imagen del club y promover las buenas costumbres y el sano desarrollo de los juegos de Rol.

Artículo 28. Los Clanes deberán propiciar una jugada de exhibición por lo menos una vez al año, en un lugar de alto impacto para la promoción del CRPC.

Artículo 29. Los clanes podrán ser multidisciplinarios o especializados en determinado juego o sistema de los que maneje el CRPC.

Artículo 30. Se acoge las Leyes de la Republica Bolivariana de Venezuela como marco referencial para este reglamento.